



Cultura

CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA

"FONDO TALLERES CASA DE LA CULTURA"

FECHA: 27 (VEINTISIETE) DE AGOSTO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE)

I. MUNICIPIO

LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"

JAVIER MINA N°101, COL. CENTRO, LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO C.P.49460

III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO

ACTA No. 24 VEINTICUATRO, SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DEL DÍA 31 DE JULIO DEL 2020.

IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"

IV.I APORTACION DE "LA SECRETARÍA"

\$94,935.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Aportación procedente de recursos estatales aplicable para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de La Manzanilla de la Paz, en el marco del Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID – 19.

IV.II APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"

\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Aportación complementaria aplicable para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de La Manzanilla de la Paz, en el marco del Programa Fondo a Talleres para Casas de Cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID – 19.

V. OBSERVACIONES:

Pago a realizarse a más tardar el 21 (VEINTIUNO) de DICIEMBRE de 2020 (DOS MIL VEINTE). Deberán observarse los lineamientos sanitarios para prevenir y contener el contagio por el virus COVID-19 según determine el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud, así como las disposiciones contenidas en el acuerdo modificatorio ACU/SC/11/2020 de fecha 03 (tres) de julio y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 (veintitrés) del mismo mes, del año en curso, prevaleciendo dichas disposiciones sobre cualquier que del clausulado contenido en el anverso se le contraponga.

VI. VIGENCIA:

A partir de la fecha de la firma y hasta el 31 (TREINTA Y UNO) de DICIEMBRE de 2020 (DOS MIL VEINTE).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir evidencia de mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al cauce firman.

"LA SECRETARÍA"

LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN
GARCÍA

Secretaria de Cultura

ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ
BARBOSA

Tesorero Municipal

C. ADELINA BUENROSTRO
MENDOZA

Síndico Municipal

LIC. EVERARDO DÍAZ CARDENAS

Encargado de Hacienda Pública
Municipal

TESTIGOS

LIC. DENISSE CORONA GARCÍA
Directora de Planeación, Vinculación y
Desarrollo Sectorial SC

LIC. CRISTOPHER DE ALBA
ANGUIANO
Jefatura de Desarrollo Municipal SC

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura", suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 27 (VEINTISIETE) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 21 numeral 2, 3 numeral 1, inciso I, 7 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, 14, VI, VIII, X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 6 de diciembre del año 2018. Su titular cuenta con facultades para suscribir el presente documento en términos de los artículos 1, 2 fracción IV, 9 fracciones IV y X de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de enero del año 2019.
- 1.2. En las facultades que le encuerpan en el artículo 20 de la citada Ley, en su relación al estado de Jalisco se encuentran las de: diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y fomentar las manifestaciones de la cultura en general y en especial, celebrar los congresos que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de su política cultural, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- 1.3. Que ha implementado el Programa "Fondo Talleres Obras de la Cultura", en su suelo "EL PROGRAMA" que tiene por objeto contribuir a la consolidación y ampliación de la oferta de trabajo que se imparten en las casas de la cultura de los municipios del Estado, en lo sucesivo "LOS TALLERES".

- 1.4. Que tiene su domicilio para oficinas y oficina de notificaciones en Zaguata No. 224, sala d' oficinas conocido Ex XV Zona Militar, colonia Centro, de esta ciudad. Teléfono Público, C.P. 44100 y lo que en su momento indique su Dirección Administrativa.

II. "EL MUNICIPIO" declara:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1^{er}, 2^{do} y 3^{er} de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que su Ayuntamiento lleva a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de "EL MUNICIPIO", en los términos referidos en el PUNTO III.

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la efectiva coordinación de las actividades culturales del municipio.

II.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el señalado en el PUNTO II.
00000000

III. Distintas "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 7, 8.2, 8.4, 9.5, 9.6, 9.7 y 9.8 de las Reglas de Operación del Programa "Fondo Talleres para Casa de la Cultura" para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 de marzo del año en curso, en lo sucesivo "LAS REGLAS", su acuerdo modificado publicado en el mismo medio el día 23 de julio del año en curso, y demás normas y reglamentos que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.

III.2. Cuando el trámite se refiere a los "PUNTOS", se entenderán las señales con números romanos al envío de este convenio.

III.3. Que es su voluntad ejercer "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO" y que con tal propósito está de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para la coordinación entre "LAS PARTES" a efecto de que se lleven a cabo en "EL MUNICIPIO" "LOS TALLERES" (de formación artística), en los términos del programa crucial de trabajo que se efectúe posterior ante "LA SECRETARÍA" y que haya sido evaluado por la misma, con el propósito de impulsar el desarrollo artístico municipal y regional, apoyar el desarrollo económico de la población y promover las vinculaciones entre los municipios de la región mediante su participación en actividades conjuntas.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. Para el cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes aportaciones financieras:

- a) "LA SECRETARÍA" ejercerá la crítica referida en el PUNTO IV, en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) competente(s) fiscal (es) norma aplicable(s).
- b) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad referida en el PUNTO V.

Estas aportaciones serán administradas y ejercidas directamente por "EL MUNICIPIO", se desfilarán exclusivamente el pago de los instructores que imparten "LOS TALLERES" y por ningún motivo podrán aplicarse a fines distintos, tales como el pago de direcciones de orquesta, banda o grupo folclórico, la compra de vestuario o instrumentos musicales, entre otros.

Los recursos cuya aportación corresponda a "LA SECRETARÍA" quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan. "LA SECRETARÍA" entregarán aportes en forma preventiva del compromiso fiscal correspondiente por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. OBIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para la correcta ejecución de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Someterse a las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS" y demás normas aplicables.
- b) Proporcionar y/o garantizar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo "LOS TALLERES". "EL MUNICIPIO" deberá garantizar la disponibilidad constante de dichas instalaciones y deberá verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que sirvan el objeto de este convenio, dichos espacios permanezcan en las condiciones físicas adecuadas y cumplir con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a tales efectos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Protección Civil del Municipio de Guadalajara.
- c) Designar el (es) maestro (es) que impartirán "LOS TALLERES" y establecer directamente con ellos las bases jurídicas que resulten convenientes para formalizar la prestación de sus servicios.

d) Apuntar la cantidad referida en el ítem b) de la cláusula anterior y designar los aportaciones pactadas en la CLÁUSULA SEGUNDA estrictamente al pago de instructores. En caso de que el costo de la ejecución del presente convenio excede las aportaciones aquí pactadas, "EL MUNICIPIO" estará libre de dicha excedencia.

e) Asistir a "LA SECRETARÍA" la correcta aplicación de los recursos aportados por virtud de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA.

f) En su caso, restringir mediante despacho a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco los recursos establecidos en esta cláusula a satisfacción de "LA SECRETARÍA", en un plazo de 15 (treinta) días hábiles a partir de que reciba la requerimiento correspondiente.

g) Supervisar y dar cuenta de la realización de "LOS TALLERES" en los términos establecidos por "LA SECRETARÍA" y concretados en el programa (el trabajo social, así como las comunidades que asisten a los talleres).

h) Entregar informes a la Secretaría que imparten "LOS TALLERES" el pago señalado en el formato de liquidación de recursos preventivamente establecido por "LA SECRETARÍA", con la efectiva póliza de los servicios recibidos.

i) Cobrar los gastos de honoraria y viáticos que pudieren originarse con motivo de la impartición de "LOS TALLERES".

j) Responder ante las instancias judiciales y autoridades en materia laboral, civil, administrativa, de seguridad social, entre otras, para el caso de cualquier controversia, respecto de las obligaciones pactadas entre "EL MUNICIPIO" y los instructores o cualquier persona que "EL MUNICIPIO" adopte en la ejecución del presente convenio, en el entendido de que no es la relación judicial alguna entre éste y "LA SECRETARÍA", pues no quedan sujetos a la dependencia, ni están sujetos a ésta en modo alguno.

k) Dar crédito a "LA SECRETARÍA" en los medios de liquidación de cualquier tipo en los que se promulguen o publique "LOS TALLERES" o las actividades derivadas de los mismos.

l) Procurar la continuidad de "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO" al término de la vigencia de este convenio, y promover la autorización de uno nuevo.

m) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio y "LAS REGLAS", y su suerte modificación y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" deberá acreditar la correcta aplicación de las aportaciones destinadas a "EL PROGRAMA", para lo cual se obliga a:

- a) Entregar a "LA SECRETARÍA" copia del comprobante (rebozo o honorarios, nómina, etc.) en donde conste el pago realizado a cada uno de los instructores que imparten "LOS TALLERES", dentro de los 15 (quince) días naturales y siguientes al inicio en el que se realice cada pago.

b) Presentar dentro de los 15 (quince) días hábiles de cada mes, el informe de avances y las listas de asistencia correspondientes a las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los formatos que el efecto disponga "LA SECRETARÍA".

La coprobación total de los recursos recibidos no podrá exceder del día 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre de 2020 (DOS MIL VEINTIEN).

QUINTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que contiene los puntos en este instrumento jurídico o la desviación de los riesgos que se comprometieron se atribuye a "EL MUNICIPIO", originando la suspensión de los apoyos subvencionados e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre él y "LA SECRETARÍA".

Además, "EL MUNICIPIO" deberá reňegar los recursos cuya adecuada aplicación no se acredite satisfactoriamente a juicio de "LA SECRETARÍA", lo cual realizará conforme a la CLÁUSULA TERCERA, inciso f) de este convenio, aplicándose las disposiciones a que habrá lugar en materia de responsabilidad.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de "EL PROGRAMA" y de los recursos establecidos referidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos que plascada correspondiente al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realizan las autoridades nacionales.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "EL MUNICIPIO" hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que lo correspondan por virtud de este Convenio, y deberá aclarar y en paz a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación que se呈reseñe al respecto.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se extienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se produzca guerra o haber generado de estos labores o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

Asimismo, cuando en la ejecución del proyecto de trabajo entre éstos intervengan instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", los instrumentos jurídicos que se susciten el efecto deberán respetar expresamente que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO" ni con "LA SECRETARÍA".

"LAS PARTES" se harán responsables de manera individual y directa del pago de sueldo, prestaciones, honorarios y demás encomendados a que están obligados con relación a las personas que por su cuenta emplean para dar cumplimiento a este convenio, y de igual forma harán frente a cualquier otra contratación que se requiera para su cumplimiento, dedicando una parte a la otra de cualquier contraparte que pudiere presentarse en este sentido.

NOVENA. CEDIDA. "EL MUNICIPIO" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA. CONTINUIDAD DE LOS TALLERES. Las disposiciones recordadas en el presente documento solo podrán ser modificadas por causa de fuerza mayor de fuerza pública, como lo son aquellas relacionadas con la salud (de manera inmediata y no limitativa). De manera específica se señalan aquéllas medidas para prevenir la propagación del COVID-19, así como las que se señalen las autoridades competentes en la materia. En caso de restringirse, deberán de observarse las disposiciones contempladas en "LAS REGLAS". "LAS PARTES" se obligan a prever lo necesario para garantizar la continuidad de los mismos durante ejercicios posteriores. En caso de que se actualice lo previsto por la CLÁUSULA CUARTA, se responderá integralmente a "EL MUNICIPIO" el cumplimiento de esta obligación.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE. El presente convenio se suscribe en acuerdo y buena fe. Los recursos económicos que, en su caso, se obtengan sin virtud de la realización de "LOS TALLERES", deberán destinarse a su consumo; la liquidación de gastos en los que se hubiere incurrido para su ejecución y por ningún motivo podrán considerarse utilizados o empleados con la finalidad de lucro de particulares.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta la fecha de liquidación en el PUNTO VI, y se podrá revisar, editar o modificar por "LAS PARTES" en su momento y acuerdo con el Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. Las discrepancias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y de no serlo, se someterán a la autoridad de la Administración del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

Lecto el presente convenio y estando "LAS PARTES" de acuerdo en su texto y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, daño, lesión ni enriquecimiento ilícito, por lo que lo suscriben de conformidad ante la presencia de testigos que lo testimoniaron lo firman, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al frente de este documento.

